



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, MANTENCIÓN
Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO, AREAS VERDES Y
ESPARCIMIENTO DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 15 de Mayo de 2018, comparecen **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA COVIMA LTDA**, [REDACTED], representada por don **MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO**, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de Suministro de Servicios:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 2.092/18 de 09 de Mayo de 2018, la Municipalidad, **adjudica** al Proveedor **CONSTRUCTORA COVIMA LIMITADA**, la Propuesta Pública 31/18 denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, MANTENCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO, AREAS VERDES Y ESPARCIMIENTO DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO” ID: 3447-54-LP18, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **CONSTRUCTORA COVIMA LIMITADA**., por quien acepta su representante, conforme la necesidad de suministrar los siguientes servicios en un plazo de 1 año, a contar de la publicación del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato y bajo los siguientes precios:

N°	Producto	Monto Total Neto	Impuesto	Monto Total Bruto
1	Actividad Carnaval de Alto Hospicio (Febrero).	\$5.336.000	\$1.013.840	\$6.349.840
2	Actividad Celebración Aniversario de la Comuna de Alto Hospicio (Abril).	\$3.250.000	\$617.500	\$3.867.500
3	Actividad Celebración Día de las Glorias Navales (Mayo).	\$2.650.000	\$503.500	\$3.153.500
4	Actividad Réplica de la Tirana (Julio).	\$3.560.000	\$676.400	\$4.236.400
5	Actividad Réplica de San Lorenzo (Agosto).	\$2.360.000	\$448.400	\$2.808.400
6	Actividad Fiestas Patrias (Septiembre).	\$3.250.000	\$617.500	\$3.867.500



7	Actividad Fiestas de Navidad (Diciembre).	\$3.780.000	\$718.200	\$4.498.200
8	Reparaciones de Sedes Sociales.	\$4.630.000	\$879.700	\$5.509.700
9	Arborización y Jardinería.	\$2.860.000	\$543.400	\$3.403.400
10	Instalación de Equipamientos Urbanos.	\$2.630.000	\$499.700	\$3.129.700
11	Cierres Perimetrales.	\$2.680.000	\$509.200	\$3.189.200
12	Mantenimiento Entorno Piscinas Municipales.	\$3.860.000	\$733.400	\$4.593.400
13	Reparación de Veredas y Bandejes.	\$1.650.000	\$313.500	\$1.963.500
14	Reposición e Instalación de Pavimentos.	\$1.850.000	\$351.500	\$2.201.500
15	Reparación y habilitación de camarines e instalaciones sanitarias.	\$1.869.000	\$355.110	\$2.224.100

TERCERO:

Los valores señalados serán inalterables, y comprenden la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato.

El precio de los servicios se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTO:

El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará en los términos contemplados en las bases de la presente Licitación.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Pagos, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado por la Secretaría Comunal de Planificación.

QUINTO:

La **Empresa** hace entrega Boleta de Garantía, N° 0424009 de fecha 15 de mayo de 2018, del Banco Crédito e Inversiones, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$2.750.000.-, y con vigencia hasta el 30 de Diciembre de 2019.



SEXTO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de los servicios contratados, sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

SEPTIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de los servicios, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Secretaria de Planificación Comunal, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

OCTAVO

Si en la ejecución de los servicios, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

NOVENO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aun cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.



DÉCIMOPRIMERO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar los servicios con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCILOSEGUNDO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOTERCERO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, de ninguna especie. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIМОQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIМО SEXTO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO**, para actuar en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA COVIMA LIMITADA.**, consta de escritura pública de modificación de sociedad de fecha 04 de Agosto de 2017, ante el Notario Público Suplente de la Ciudad de Iquique, de don NESTOR ARAYA BLAZINA, don FELIPE JOPIA NAVARRO, bajo el repertorio 3892. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.



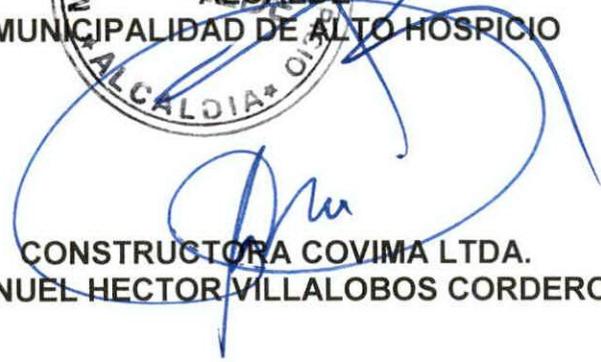
DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



CONSTRUCTORA COVIMA LTDA.
MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO

